



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0340-M**

**Fechas de publicación 01, 02 y 03 de diciembre de 2025**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0184-R; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0126-R)	RESOL-DMT-UPRT-2025-007662	Sin información	PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN 'MARCIA CECILIA TELPIS LLIVICHUZCA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0431-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0136-R)	RESOL-DMT-UPRT-2025-007662	Sin información	SIMBAÑA CONDOR JOSE MIGUEL 'GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0143-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0533-R)	RESOL-DMT-UPRT-2025-007662	Sin información	LUIS ALEJANDRO TORRES RAMIREZ	No aplica



**HOJA DE CONTROL 2025-DMT-015554**

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0303-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0304-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0064; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0227-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0184-R; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0126-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0171-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0359-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0185-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0172-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0050-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0247-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0469-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0431-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0136-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0138-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0351-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0051-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0186-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0143-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0533-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0569-R

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-007662  
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa



*tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rural y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de



Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

**1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

**2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

**3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarce el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo*



de cero punto veinticinco por mil (0,25 %o) y un máximo del cinco por mil (5 %o) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.

- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos*”.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(….) e) *En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).*

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente*”.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones*”.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano*”.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente*”.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “*Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).*

- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código*”.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “*Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.*”
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.



- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024-2025”.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: “Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.24. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: “Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”
- 3.25. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: “(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”
- 3.26. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: “(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de



conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.

2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																									
1	GONZALEZ MACHADO EDISON BLADIMIR (16,665% en derechos y acciones)	64228	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZE- 2025-0303-R 22-08-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. <b>64228</b>, a nombre de GONZALEZ MACHADO EDISON BLADIMIR (16,665% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. <b>64228</b>, a nombre de GONZALEZ MACHADO LIVIA MARIA MARGOTH Y OTRO (16,665% DDyAA); y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GONZALEZ MACHADO EDISON BLADIMIR (16,665% DDyAA).</p>																									
2	MALITASIG ZAPATA MONICA ROSARIO Y OTRA	561682	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZE- 2025-0304-R 22-08-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>561682</b>, a nombre de MALITASIG ZAPATA MONICA ROSARIO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>561682</b>, a nombre de ZAPATA TRUJILLO BLANCA ELENA; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de MALITASIG ZAPATA MONICA ROSARIO Y OTRA.</p>																									
3	MARQUEZ ROMERO JENNY ESTRELLA	670583	GADDMQ- AZLD-DZHOP- UZC-2025- 0064 22-08-2025  (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0227-R) 24-04-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. <b>670583</b>, a nombre de MARQUEZ ROMERO JENNY ESTRELLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. <b>670583</b>, a nombre de ANDRADE ALLAN PATRICIO; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MARQUEZ ROMERO JENNY ESTRELLA.</p>																									
4	PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% en derechos y acciones)	68596	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0184-R 22-08-2025  (GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0126-R) 28-05-2025	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 y 2015, del predio No. <b>68596</b>, a nombre de PASTAZA CARRILLO WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*<b>Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 y 2015, del predio No. <b>68596</b>, a nombre de PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2014</td> <td rowspan="4">68596</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>167,10</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>17,98</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>149,80</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,93</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>33,96</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, del predio No. <b>68596</b>, a nombre de PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2025, del predio No. <b>68596</b>, a nombre de PASTAZA CARRILLO WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA); y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA).</p>	Contribuyente: PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2014	68596	Impuesto Predial	167,10	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,93	2015	Cuerpo de Bomberos Quito	17,98	Impuesto Predial	149,80		Tasa de Seguridad Ciudadana	12,93		Cuerpo de Bomberos Quito	33,96
Contribuyente: PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN (68,03% DDyAA)																													
Año	Predio	Concepto	Valor \$																										
2014	68596	Impuesto Predial	167,10																										
		Tasa de Seguridad Ciudadana	12,93																										
2015		Cuerpo de Bomberos Quito	17,98																										
		Impuesto Predial	149,80																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,93																											
	Cuerpo de Bomberos Quito	33,96																											



				<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. <b>3594796</b> y <b>3594767</b>, a nombre de ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. <b>3594796</b> y <b>3594767</b>, a nombre de PAKAKUNABAU CIA .LTDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. <b>3594767</b> y <b>3594796</b>, a nombre de ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">3594767</td><td>Impuesto Predial</td><td>80,90</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,30</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>12,60</td></tr> <tr> <td rowspan="3">3594796</td><td>Impuesto Predial</td><td>406,23</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,30</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>63,25</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios Nos. <b>3594796</b> y <b>3594767</b>, a nombre de PAKAKUNABAU CIA .LTDA; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA.</p>	Contribuyente: ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	3594767	Impuesto Predial	80,90	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,30	Cuerpo de Bomberos Quito	12,60	3594796	Impuesto Predial	406,23	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,30	Cuerpo de Bomberos Quito	63,25																																																									
Contribuyente: ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2025	3594767	Impuesto Predial	80,90																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,30																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	12,60																																																																																	
3594796	Impuesto Predial	406,23																																																																																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,30																																																																																		
	Cuerpo de Bomberos Quito	63,25																																																																																		
5	ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA	3594796 3594767	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0171-R 25-08-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>1318007</b>, a nombre de GUAMAN AYO NORMA SILVANA y AYO FLORES MARIA ROSARIO, según corresponda, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>1318007</b>, a nombre de AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA) y GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad; tomando en cuenta la exoneración del 50% al impuesto predial y tasa de seguridad ciudadana a nombre de AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA), por acceder al beneficio de adulto mayor, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td><td rowspan="3">1318007</td><td>Impuesto Predial</td><td>47,86</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>3,08</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>38,70</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">1318007</td><td>Impuesto Predial</td><td>45,96</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>3,06</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>38,23</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td><td rowspan="3">1318007</td><td>Impuesto Predial</td><td>7,71</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,65</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>4,63</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">1318007</td><td>Impuesto Predial</td><td>7,62</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,67</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>4,57</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA) y GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>25,16</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>6,45</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>3,01</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>0,77</td></tr> </tbody> </table>	Contribuyente: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	1318007	Impuesto Predial	47,86	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,08	Cuerpo de Bomberos Quito	38,70	2025	1318007	Impuesto Predial	45,96	Tasa de Seguridad Ciudadana	3,06	Cuerpo de Bomberos Quito	38,23	Contribuyente: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	1318007	Impuesto Predial	7,71	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,65	Cuerpo de Bomberos Quito	4,63	2025	1318007	Impuesto Predial	7,62	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67	Cuerpo de Bomberos Quito	4,57	Contribuyentes: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	1318007	Obras en el Distrito	25,16	2025	1318007	Obras en el Distrito	6,45	Contribuyentes: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	1318007	Obras en el Distrito	3,01	2025	1318007	Obras en el Distrito	0,77
Contribuyente: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2024	1318007	Impuesto Predial	47,86																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	3,08																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	38,70																																																																																	
2025	1318007	Impuesto Predial	45,96																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	3,06																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	38,23																																																																																	
Contribuyente: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2024	1318007	Impuesto Predial	7,71																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,65																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	4,63																																																																																	
2025	1318007	Impuesto Predial	7,62																																																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,67																																																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	4,57																																																																																	
Contribuyentes: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2024	1318007	Obras en el Distrito	25,16																																																																																	
2025	1318007	Obras en el Distrito	6,45																																																																																	
Contribuyentes: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2024	1318007	Obras en el Distrito	3,01																																																																																	
2025	1318007	Obras en el Distrito	0,77																																																																																	
6	AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% en derechos y acciones)  GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% en derechos y acciones)	1318007	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0359-R 25-08-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>1318007</b>, a nombre de AYO FLORES MARIA ROSARIO; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre de AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA) y GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>25,16</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>6,45</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>3,01</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>1318007</td><td>Obras en el Distrito</td><td>0,77</td></tr> </tbody> </table>	Contribuyentes: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	1318007	Obras en el Distrito	25,16	2025	1318007	Obras en el Distrito	6,45	Contribuyentes: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	1318007	Obras en el Distrito	3,01	2025	1318007	Obras en el Distrito	0,77																																																
Contribuyentes: AYO FLORES MARIA ROSARIO (80,70% DDyAA)																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2024	1318007	Obras en el Distrito	25,16																																																																																	
2025	1318007	Obras en el Distrito	6,45																																																																																	
Contribuyentes: GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA (9,65% DDyAA)																																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																	
2024	1318007	Obras en el Distrito	3,01																																																																																	
2025	1318007	Obras en el Distrito	0,77																																																																																	
7	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR	372429	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0185-R 25-08-2025	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2019 al 2025, del predio No. <b>372429</b> , al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																																																																																



8	REYES VASQUEZ CRISTIAN HERNAN	784931	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0172-R 25-08-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, del predio No. 784931, a nombre de REYES VASQUEZ CRISTIAN HERNAN, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 784931, a nombre de VASQUEZ FARINANGO SONIA MERCEDES; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de REYES VASQUEZ CRISTIAN HERNAN.																																								
9	BENALCAZAR PAZQUEL MARCELA LEONOR	353411	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0050-O 25-08-2025  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0247-R) 06-05-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. 353411, a nombre de BENALCAZAR PAZQUEL MARCELA LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. 353411, a nombre de ARIAS VARGAS LUIS HERNAN; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de BENALCAZAR PAZQUEL MARCELA LEONOR.																																								
10	FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA GINA (50% en derechos y acciones)  FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO (50% en derechos y acciones)	3699861	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0469-R 26-08-2025	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2023, del predio No. 3699861, de acuerdo a la actualización catastral respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.  *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2024 y 2025, del predio No. 3699861, a nombre de FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA GINA (50% DDyAA) y FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.  *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 3699861, a nombre de ESTRELLA VERA CARMEN VIRGINIA Y OTROS; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre de FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA GINA (50% DDyAA) y FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO (50% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle:																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA GINA (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td></td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>8,08</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>3699861</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,90</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td></td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>9,96</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyentes: FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td></td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>8,08</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>3699861</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,91</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td></td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>9,96</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyentes: FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA GINA (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023		Obras en el Distrito	8,08	2024	3699861	Obras en el Distrito	6,90	2025		Obras en el Distrito	9,96	Contribuyentes: FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023		Obras en el Distrito	8,08	2024	3699861	Obras en el Distrito	6,91	2025		Obras en el Distrito	9,96
Contribuyentes: FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA GINA (50% DDyAA)																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																									
2023		Obras en el Distrito	8,08																																									
2024	3699861	Obras en el Distrito	6,90																																									
2025		Obras en el Distrito	9,96																																									
Contribuyentes: FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO (50% DDyAA)																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																									
2023		Obras en el Distrito	8,08																																									
2024	3699861	Obras en el Distrito	6,91																																									
2025		Obras en el Distrito	9,96																																									
11	SIMBAÑA CONDOR JOSE MIGUEL	242061	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0431-O 27-08-2025  (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0136-R) 30-05-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 1989 al 2007, del predio No. 242061, a nombre de SIMBANA MIGUEL; y, EMITIR por los mismos años, predio, conceptos, valor, a nombre de SIMBAÑA CONDOR JOSE MIGUEL, con identificación No. 1700026071.  *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2013, del predio No. 242061, a nombre de SIMBANA MIGUEL, considerando la actualización catastral.  *Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2013, del predio No. 242061, a nombre de SIMBAÑA CONDOR JOSE MIGUEL, con identificación No. 1700026071, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:																																								

Contribuyente: SIMBAÑA CONDOR JOSE MIGUEL			
Año	Predio	Concepto	Valor \$
2008	242061	Impuesto Predial	195,73
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	27,07
		Impuesto Predial	249,96
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	21,66
2009	242061	Impuesto Predial	185,09
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	33,75
		Impuesto Predial	150,31
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	25,70
2010	242061	Impuesto Predial	511,05
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	97,57
		Impuesto Predial	631,30
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	97,57
2011	242061	Impuesto Predial	195,73
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	27,07
		Impuesto Predial	249,96
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	21,66
2012	242061	Impuesto Predial	185,09
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	33,75
		Impuesto Predial	150,31
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	25,70
2013	242061	Impuesto Predial	511,05
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	97,57
		Impuesto Predial	631,30
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00
		Cuerpo de Bomberos Quito	97,57



				<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2008 al 2013, del predio No. <b>242061</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de SIMBANA CONDOR JOSE MIGUEL, con identificación No. 1700026071, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2008</td> <td>2007</td> <td>\$180.446,96</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>2008</td> <td>\$144.392,21</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>2009</td> <td>\$225.018,02</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>2010</td> <td>\$171.362,96</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>2011</td> <td>\$650.475,29</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>2012</td> <td>\$1.123.040,21</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias, de los años 1992 al 2007, del predio No. <b>341575</b>, a nombre de GUALOTO VICENTE; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, conceptos, valor, a nombre de GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY, con identificación No. 1718013897.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2011, del predio No. <b>341575</b>, a nombre de GUALOTO VICENTE, considerando la actualización catastral.</p> <p>*<b>Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2011, del predio No. <b>341575</b>, a nombre de GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY, con identificación No. 1718013897, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2008</td> <td rowspan="4">341575</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>64,00</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>23,11</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>261,76</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2009</td> <td rowspan="4">341575</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>29,05</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>261,76</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2010</td> <td rowspan="4">341575</td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>29,05</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>574,36</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>45,43</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2011</td> <td rowspan="4">341575</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>261,76</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>29,05</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>45,43</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2008 al 2013, del predio No. <b>341575</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY, con identificación No. 1718013897, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2008</td> <td>2007</td> <td>\$154.099,90</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>2008</td> <td>\$193.652,84</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>2009</td> <td>\$193.652,84</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>2010</td> <td>\$302.871,60</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>2011</td> <td>\$372.364,00</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>2012</td> <td>\$295.215,27</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2008	2007	\$180.446,96	2009	2008	\$144.392,21	2010	2009	\$225.018,02	2011	2010	\$171.362,96	2012	2011	\$650.475,29	2013	2012	\$1.123.040,21	Contribuyente: GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2008	341575	Impuesto Predial	64,00	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos Quito	23,11	Impuesto Predial	261,76	2009	341575	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos Quito	29,05	Impuesto Predial	261,76	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	2010	341575	Cuerpo de Bomberos Quito	29,05	Impuesto Predial	574,36	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos Quito	45,43	2011	341575	Impuesto Predial	261,76	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos Quito	29,05	Cuerpo de Bomberos Quito	45,43	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2008	2007	\$154.099,90	2009	2008	\$193.652,84	2010	2009	\$193.652,84	2011	2010	\$302.871,60	2012	2011	\$372.364,00	2013	2012	\$295.215,27
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																																																												
2008	2007	\$180.446,96																																																																																												
2009	2008	\$144.392,21																																																																																												
2010	2009	\$225.018,02																																																																																												
2011	2010	\$171.362,96																																																																																												
2012	2011	\$650.475,29																																																																																												
2013	2012	\$1.123.040,21																																																																																												
Contribuyente: GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY																																																																																														
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																											
2008	341575	Impuesto Predial	64,00																																																																																											
		Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																											
		Cuerpo de Bomberos Quito	23,11																																																																																											
		Impuesto Predial	261,76																																																																																											
2009	341575	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																											
		Cuerpo de Bomberos Quito	29,05																																																																																											
		Impuesto Predial	261,76																																																																																											
		Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																											
2010	341575	Cuerpo de Bomberos Quito	29,05																																																																																											
		Impuesto Predial	574,36																																																																																											
		Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																											
		Cuerpo de Bomberos Quito	45,43																																																																																											
2011	341575	Impuesto Predial	261,76																																																																																											
		Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																																																																											
		Cuerpo de Bomberos Quito	29,05																																																																																											
		Cuerpo de Bomberos Quito	45,43																																																																																											
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																																																												
2008	2007	\$154.099,90																																																																																												
2009	2008	\$193.652,84																																																																																												
2010	2009	\$193.652,84																																																																																												
2011	2010	\$302.871,60																																																																																												
2012	2011	\$372.364,00																																																																																												
2013	2012	\$295.215,27																																																																																												
12	SANCHEZ VIVANCO KLEVER IVAN (8,3333% en derechos y acciones)  LAMINA GUAMINGA MARIA ESPIRITU (16,6667% en derechos y acciones)	106436	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0138-O 27-08-2025  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0351-R 26-02-2025)	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, del año 2014, del predio No. <b>106436</b>, ya que se determinó con información desactualizada.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, del predio No. <b>106436</b>, a nombre de LAMINA GUAMINGA MARIA ESPIRITU, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*<b>Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, del predio No. <b>106436</b>, a nombre de SANCHEZ VIVANCO KLEVER IVAN (8,3333% DDyAA) y LAMINA GUAMINGA MARIA ESPIRITU (16,6667% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p>																																																																																										



			GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0051-R) 10-01-2025	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: SANCHEZ VIVANCO KLEVER IVAN (8,3333% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">2019</td><td rowspan="10">106436</td><td>Impuesto Predial</td><td>9,52</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,75</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>9,80</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,75</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>9,52</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,60</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>9,40</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,52</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>9,21</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,33</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,41</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>9,47</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,41</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,52</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>9,40</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,44</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,47</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: LAMINA GUAMINGA MARIA ESPIRITU (16,6667% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">2019</td><td rowspan="10">106436</td><td>Impuesto Predial</td><td>20,22</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>11,51</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>20,85</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>11,51</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>20,25</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>11,20</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>19,93</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>11,03</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>19,52</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,65</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>10,82</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>19,93</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,81</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>11,03</td></tr> <tr><td>Impuesto Predial</td><td>19,77</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,87</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>10,95</td></tr> </tbody> </table>	Contribuyente: SANCHEZ VIVANCO KLEVER IVAN (8,3333% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2019	106436	Impuesto Predial	9,52	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00	Cuerpo de Bomberos Quito	5,75	Impuesto Predial	9,80	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00	Cuerpo de Bomberos Quito	5,75	Impuesto Predial	9,52	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00	Cuerpo de Bomberos Quito	5,60	Impuesto Predial	9,40	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00	Cuerpo de Bomberos Quito	5,52	Impuesto Predial	9,21	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,33	Cuerpo de Bomberos Quito	5,41	Impuesto Predial	9,47	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,41	Cuerpo de Bomberos Quito	5,52	Impuesto Predial	9,40	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,44	Cuerpo de Bomberos Quito	5,47	Contribuyente: LAMINA GUAMINGA MARIA ESPIRITU (16,6667% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2019	106436	Impuesto Predial	20,22	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	11,51	Impuesto Predial	20,85	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	11,51	Impuesto Predial	20,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	11,20	Impuesto Predial	19,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	11,03	Impuesto Predial	19,52	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,65	Cuerpo de Bomberos Quito	10,82	Impuesto Predial	19,93	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,81	Cuerpo de Bomberos Quito	11,03	Impuesto Predial	19,77	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,87	Cuerpo de Bomberos Quito	10,95
Contribuyente: SANCHEZ VIVANCO KLEVER IVAN (8,3333% DDyAA)																																																																																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																									
2019	106436	Impuesto Predial	9,52																																																																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00																																																																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	5,75																																																																																																									
		Impuesto Predial	9,80																																																																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00																																																																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	5,75																																																																																																									
		Impuesto Predial	9,52																																																																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00																																																																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	5,60																																																																																																									
		Impuesto Predial	9,40																																																																																																									
Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	5,52																																																																																																											
Impuesto Predial	9,21																																																																																																											
Tasa de Seguridad Ciudadana	1,33																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	5,41																																																																																																											
Impuesto Predial	9,47																																																																																																											
Tasa de Seguridad Ciudadana	1,41																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	5,52																																																																																																											
Impuesto Predial	9,40																																																																																																											
Tasa de Seguridad Ciudadana	1,44																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	5,47																																																																																																											
Contribuyente: LAMINA GUAMINGA MARIA ESPIRITU (16,6667% DDyAA)																																																																																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																									
2019	106436	Impuesto Predial	20,22																																																																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	11,51																																																																																																									
		Impuesto Predial	20,85																																																																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	11,51																																																																																																									
		Impuesto Predial	20,25																																																																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	11,20																																																																																																									
		Impuesto Predial	19,93																																																																																																									
Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	11,03																																																																																																											
Impuesto Predial	19,52																																																																																																											
Tasa de Seguridad Ciudadana	2,65																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	10,82																																																																																																											
Impuesto Predial	19,93																																																																																																											
Tasa de Seguridad Ciudadana	2,81																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	11,03																																																																																																											
Impuesto Predial	19,77																																																																																																											
Tasa de Seguridad Ciudadana	2,87																																																																																																											
Cuerpo de Bomberos Quito	10,95																																																																																																											

\*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2014 al 2025, del predio No. 106436, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:

Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo
2014	2013	\$468.460,23
2015	2014	\$463.709,41
2016	2015	\$457.732,04
2017	2016	\$460.279,53
2018	2017	\$449.859,52
2019	2018	\$447.343,38
2020	2019	\$460.393,88
2021	2020	\$447.993,94
2022	2021	\$441.378,79
2023	2022	\$432.873,41
2024	2023	\$441.309,27
2025	2024	\$437.940,07

  

13	QUIGUANGO QUIGUANGO JORGE ALFREDO	558888	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0186-R 27-08-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 558888, a nombre de QUIGUANGO QUIGUANGO JORGE ALFREDO, con identificación No. 1000689768, considerando la actualización catastral; y, tomado en cuenta la exoneración del 100% al impuesto predial y tasa de seguridad ciudadana, por acceder al beneficio de adulto mayor.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del año 2025, del predio No. 558888, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de QUIGUANGO QUIGUANGO JORGE ALFREDO, con identificación No. 1000689768, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td><td>2024</td><td>\$165.382,11</td></tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2025	2024	\$165.382,11
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo								
2025	2024	\$165.382,11								



	VARIOS	517732 515914 426856 426854 426855 426970 998803 998773 998768 426716 426719 426720		*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1996 al 2025, de los predios Nos. 517732, 515914, 426856, 426854 y 426855, de los años 1997 al 2025, de los predios Nos. 426970, 998803, 998773 y 998768, de los años 1999 al 2025, de los predios Nos. 426716, 426719 y 426720, al encontrarse mal generados; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.						
14	TORRES RAMIREZ LUIS ALEJANDRO	5138023  GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0143-O 27-08-2025  (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0533-R) 09-05-2025		*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 5138023, a nombre de TORRES RAMIREZ LUIS ALEJANDRO, considerando la actualización catastral.  *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del año 2025, del predio No. 5138023, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de TORRES RAMIREZ LUIS ALEJANDRO, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$147.828,32</td></tr></table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2025	2024	\$147.828,32
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo								
2025	2024	\$147.828,32								
15	MESIAS ZURITA MIGUEL ANGEL	5461  GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0569-R 10-09-2025		*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2000 al 2025, del predio No. 5461, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al estar duplicado con los predios del conjunto Torres los Andes.						

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2025-0303-R	MEDINA GONZALEZ DARWIN DESIDERIO	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro</b> )	darwin_medinag@hotmail.com
2	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2025-0304-R	MALITASIG ZAPATA MONICA ROSARIO	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro</b> )	1976monicarosario@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
3	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0064; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0227-R)	MARQUEZ ROMERO JENNY ESTRELLA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia</b> )	rompa2666@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0184-R; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0126-R)	PASTAS PUMA WILLIAMS HERNAN  MARCA CECILIA TELPIS LLIVICHUZCA	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	williansp_63@hotmail.com  marcia.telpis@quito.gob.ec
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0171-R	ALDEA GERIATRICA PAKAKUNA	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	asesor1@expertise.com.ec
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0359-R	GUAMAN AYO GLORIA FERNANDA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia</b> )	gloriferguaman@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0185-R	ROQUE FABIAN BONILLA SISALEMA (POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR)	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	fabosi_15@yahoo.es
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0172-R	REYES VASQUEZ CRISTIAN HERNAN	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	cristianreyes_88@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0050-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0247-R)	BENALCAZAR PAZQUEL MARCELA LEONOR	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia</b> )	osmara999@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0469-R	FERNANDEZ FERNANDEZ MAURO DIEGO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José) ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos</b> )	diego.fer82@outlook.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0431-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0136-R)	SIMBAÑA CONDOR JOSE MIGUEL  GUALOTO VICENTE WILLAN GEOVANNY	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	su_simbania@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0138-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0351-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0051-R)	SANCHEZ VIVANCO KLEVER IVAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco</b> )	sanchezklever398@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0186-R	MARCA CECILIA TELPIS LLIVICHUZCA  QUIGUANGO QUIGUANGO JORGE ALFREDO	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	marcia.telpis@quito.gob.ec  jquiguango@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0143-O; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0533-R)	LUIS ALEJANDRO TORRES RAMIREZ	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco</b> )	latorres@plasticosrival.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0569-R	MESIAS ZURITA MIGUEL ANGEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo</b> )	miguelangelz3@hotmail.com

Expediente digital contenido en 102 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

FIRMA	
Elaborado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.